

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **dieciséis (16) de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que **Yolanda Prado Varela**, presentó subsanación de escrito de demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Fuero Sindical-Reintegro
Demandante:	Yolanda Prado Varela
Demandado:	Unión Temporal Recaudo y Tecnología – UT R&T - Energía Integral Andina S.A - Distribuciones Eléctricas De Sabanas S.A.S – Diselecsa S.A.S - Siemens Sociedad por Acciones Simplificada - Prodata Mobility Colombia S.A. - Rattan Holding S.A.
Vinculado:	Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00174 00

Auto Interlocutorio No.1104

Cali, dieciséis (16) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Conforme a la nota secretaria que antecede, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentado por **Yolanda Prado Varela**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Subsanación de la Demanda.

Una realizado el control de legalidad de la subsanación de la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 26 y 114 del C.P.T. y de la S.S, modificado por el artículo 12 y 44 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, pues se ha subsanado las falencias indicadas por el despacho, en esas condiciones es procedente acceder a su admisión.

Por otro lado, este juzgador, atendiendo a la naturaleza del proceso, considera necesario integrar a la litis, al **Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”** al cual se encuentra afiliada **Yolanda Prado Varela**, en vista a su importancia dentro del asunto a resolver.

Corolario de lo anterior, se ordenará a la parte demandante a fin de que surta las diligencias de notificación respectivas a la parte demandada y a la vinculada, de forma física o electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 114, 41 del CPT y de la SS, en armonía con los artículos 290 y ss., del CGP o bajo los postulados de la Ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS. Advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

Finalmente se requiere a la vinculada, a fin de que, con su contestación de la demanda, aporte al proceso la carpeta administrativa de **Jacqueline Valencia Llanos** que incluya toda la documentación relacionada con la prenombrada demandada.

Se deja constancia que una vez la parte demandante surta el trámite de notificación de la demanda y vinculada al proceso conforme a los criterios antes establecidos, este despacho ordenará señalar fecha y hora para la audiencia del artículo 114 del CPT y de la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en

uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda especial de Fuero Sindical – Reintegro promovida por **Yolanda Prado Varela**, en contra **Unión Temporal Recaudo y Tecnología – UT R&T, Energía Integral Andina S.A, Distribuciones Eléctricas De Sabanas S.A.S – Diselecsa S.A.S, Siemens Sociedad por Acciones Simplificada, Prodata Mobility Colombia S.A., Rattan Holding S.A.**

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Especial de Fuero Sindical – Reintegro, en atención a lo previsto en el artículo 114 y ss. del CPT.

TERCERO: Vincular al proceso al **Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”** por los motivos previamente expuestos

CUARTO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada y vinculado, adjuntando el escrito de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, conforme lo establecido en los artículo 114 , 41 y ss., del CPTSS en armonía con lo dispuesto en el artículo 291 y ss., o bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, y una vez surtida esta

diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial. Advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

QUINTO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Edwy Elejalde Estrada** identificada con cedula de ciudadanía No. **16.378.499** portador de la Tarjeta Profesional **335.276** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP, para representar los intereses de la parte **demandante**.

SEXTO: Requerir a **Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”** a fin de que, con su contestación de la demanda, aporte al proceso la carpeta administrativa de **Jacqueline Valencia Llanos** que incluya toda la documentación relacionada con la prenombrada demandada

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/06/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria